

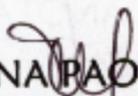


Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2018-00974-00

### INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente reconocer personería jurídica al doctor RICHARD SOSA PEDRAZA. Además, el demandado allegó poder para su representación judicial y el demandante allegó liquidación del crédito, solicita que no se tenga en cuenta la transacción presentada y solicita que se le ordene la entrega a su favor de los depósitos judiciales que existan en el proceso. Sírvase decidir lo pertinente.

Soledad, 9 de junio de 2020

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE  
SOLEDAD.

Soledad, 11 de noviembre de 2020.

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho, a reconocerle personería adjetiva al doctor RICHARD SOSA PEDRAZA, por ser procedente.

Por otro lado, advierte el memorial poder en que el demandado concede su representación judicial al doctor JOHN FRED CABARCAS BATALLA. No obstante, dicho memorial no cumple con los requerimientos del artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en lo que a la mención del correo electrónico tanto del demandado como del apoderado respecta, razón por la cual se abstendrá el despacho de reconocerle personería jurídica al mencionado profesional del derecho.

Por otro lado, el apoderado de la parte demandante solicitó de manera conjunta con el demandado MORIS ADRIANO DIAZ MARRIAGA. No obstante, mediante escrito de fecha 24 de agosto del corriente año, el mismo apoderado demandante, solicitó abstenerse de darle trámite a dicha solicitud, a lo que el despacho accederá.

Finalmente, el doctor RICHARD SOSA PEDRAZA, solicita tener por notificado al demandado MORIS ADRIANO DIAZ MARRIAGA, sin embargo, no es posible acceder por no reunir el memorial los presupuestos para tener por notificado al demandado, pues no se precisa el conocimiento del mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

### RESUELVE

1. Téngase al doctor ROCHARD JAVIER SOSA PEDRAZA, como apoderado judicial de la parte demandante, con las facultades y para los fines a él conferidos en el poder

HC

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3  
Telefax: (5) 3885005 Ext. 4023  
Correo Electrónico: j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad, Atlántico, Colombia



No. SC5786 - 4

No. CP 059 - 4



2. ABSTENERSE de reconocer personería jurídica al doctor JOHN FRED CABARCAS BATALLA, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.
3. Absténgase de tener por notificado por conducta concluyente, al demandado MORIS ADRIANO DIAZ MARRIAGA, por las razones expuestas.

Notifíquese y Cúmplase,

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO  
No. 63, hoy 12/NOV/20

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
Secretaría

HC

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3  
Telefax: (5) 3885005 Ext. 4023  
Correo Electrónico: j02pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad, Atlántico, Colombia



No. SC5788 - 4

No. GP 059 - 4